



SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS EN EL ÁMBITO LOCAL

I. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 6582/2021 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV) 77N9M53MCDK6RZS4ENGRWESYS validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla n.º 154 de fecha 6 de julio de 2021.

II. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado, establecer una cuantía adicional de la primera convocatoria, y por otro, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las pequeñas y micro empresas para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras.

III. Entidades beneficiarias.

1. Las Entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y microempresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales. Las pequeñas y microempresas comerciales constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Alcalá de Guadaíra con establecimiento y local abierto al público.

Requisitos de obligado cumplimiento en cada una de las líneas anteriores:

- Tener la condición de pequeña o microempresa. La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.
- Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el **Anexo I** según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Estar dadas de alta la Seguridad Social y Agencia Tributaria en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I, con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de ayudas.
- Desarrollar su actividad económica en Alcalá de Guadaíra, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.
- Que no haya sido propuesto como beneficiario provisional en la primera convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y





comercial en al ámbito local, aprobadas por Junta de Gobierno Local en el ejercicio 2021 y publicadas extracto en BOP nº209 de 9 de septiembre de 2021. (BDNS:582519)

2. No podrán obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria las que se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

IV. Proyectos Subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actuaciones que a continuación se relacionan por línea.

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales.

Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la empresa mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma, pudiendo consistir en: Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología; Automatización de procesos internos para aumentar la eficiencia y productividad; Redefinición de la relación con clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico;

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 1 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) En el ámbito de adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología, la dotación de inversiones en nuevo equipamiento informático, infraestructuras de redes y ciberseguridad, procesos de migración a cloud, actuaciones en tecnología Big Data y la Inteligencia Artificial.

b) En el ámbito de la automatización de procesos internos para mejorar la gestión, la eficiencia y la productividad, las actuaciones dirigidas a la implantación de soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización o Marketing Digital, tales como:

1. ^a Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, soluciones de productividad y competitividad, gestión de almacén, fidelización de clientes, automatización de ventas, u otros similares.
2. ^a Terminal punto de venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.
3. ^a Sistemas de contadores de personas en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelería digital u otras soluciones en el espacio de venta.
4. ^a Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.

c) En el ámbito de la redefinición de la relación con clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico, una o varias de las siguientes actuaciones dirigidas a la implantación de una estrategia de comercialización on-line de la empresa:

1. ^a Creación, programación, diseño y elaboración de contenidos de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones.





- 2.ª Diseño e implantación de una tienda on-line. Para el desarrollo técnico de la tienda on-line se podrán utilizar tanto plataformas open source, como plataformas «en la nube», o bien realizar un desarrollo a medida.
- 3.ª Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.
- 4.ª Comunicación, publicidad y marketing en Internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores para dar a conocer la tienda online y promocionar los productos; las acciones de posicionamiento web o campañas de email-marketing.
- 5.ª Actuaciones para prestación del servicio de gestión de las redes sociales o community management.
- 6.ª Implantación de cualquier otra herramienta o complemento de comercio electrónico que permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.

Actuaciones relacionadas con la reforma o actualización del establecimiento donde se realice la actividad comercial con el objeto de favorecer la compra de productos en el ámbito local.

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 2 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial. Adquisición de equipamiento y mobiliario específico de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.
- b) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del establecimiento, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.
- c) Actuaciones que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento comercial con el fin de contribuir a mejorar la experiencia de compra del consumidor, ya sea a través de una cuidada selección, presentación y exhibición del producto, o a través de los servicios diferenciados que se ofrezcan a la clientela, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la diferenciación del establecimiento comercial como el principal elemento de valor.
- d) Campañas de imagen o marketing para la promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las empresas locales para incentivar el consumo y fidelizar al cliente.

V. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos directos realizados por la entidad beneficiaria en la ejecución de las actuaciones subvencionadas por línea:

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales.

- 1.º La inversión en adquisición del equipamiento tecnológico e informático, del software y hardware y la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- 2.º La inversión en diseño, creación e implantación de páginas web, apps y resto de actuaciones de comercio electrónico subvencionables.
- 3.º Los gastos profesionales relativos a la creación, diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en Internet.





Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.

1.º La inversión por la realización de las obras o reformas de acondicionamiento interior o exterior de los locales comerciales, tales como obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura; puertas y ventanas; instalación de suelos, revestimientos de techos y paredes; instalación eléctrica aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética en el establecimiento; actuaciones de mejora de la fachada exterior del establecimiento y diseño e instalación de toldos, rótulos, marquesinas comerciales y otras similares; obras para la adecuación y supresión de barreras arquitectónicas o que contribuyan a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

2º La inversión por la adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta del establecimiento.

3º Los gastos profesionales correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de campañas publicitarias, de comunicación o marketing.

4º Los gastos para la contratación de expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aula.

Los gastos subvencionables de las Líneas 1 y 2, en todo caso, se considerará gasto elegible el gasto realizado que haya sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022, estableciéndose éste como plazo máximo de ejecución de cada proyecto.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- c) Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes y otras dependencias no incluidas en el espacio de venta.
- d) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.
- e) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- f) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- g) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de productos objeto de comercialización.
- i) Los bienes usados.
- j) Los arrendamientos financieros.
- k) Los costes de traspaso del negocio.
- l) los derivados de algún supuesto de auto facturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

VI. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

VII. Compatibilidad de las subvenciones.





En el caso de que la subvención se otorgue por una cuantía inferior al 100% del presupuesto aceptado, la empresa o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la financiación de la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.

Sin perjuicio de la aportación de fondos propios efectuada por la persona, empresa o entidad beneficiaria, las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, hasta llegar al 100% del proyecto subvencionado.

VIII. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima.

1. La concesión de las subvenciones, está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2022 en el que se realiza la convocatoria.

Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general del Ayuntamiento en vigor, de acuerdo al siguiente detalle:

	Partida Presupuestaria Descripción	Proyecto de gasto	Crédito inicial por partida
Créditos iniciales por partida	33201/4331/47991 Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial (ayudas para modernización digital y la mejora de la competitividad)	2021.3.332.0010	20.000,00 €
	33201/4331/77991 Ayudas a pymes transformación digital		320.000,00 €
	Créditos iniciales		340.000,00 €

2. De acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio, se especifica a continuación una distribución estimativa de las cuantías adicionales máximas que se destina a gasto corriente y a inversión en cada línea de subvención:

Financiación por Línea	Partida Presupuestaria Descripción	Proyecto de gasto	Cuantía adicional máxima por partida	Tipo de gasto
LÍNEA 1	33201/4331/47991 Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial (ayudas para modernización digital y la mejora de la competitividad)	2021.3.332.0010	15.000,00 €	Gasto corriente
	33201/4331/77991 Ayudas a pymes transformación digital		280.000,00 €	Inversiones





LÍNEA 2	33201/4331/47991 Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial (ayudas para modernización digital y la mejora de la competitividad).		5.000,00 €	Gasto corriente
	33201/4331/77991 Ayudas a pymes transformación digital.		40.000,00 €	Inversiones
	Cuantía adicional máxima		340.000,00 €	

3. El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento se reserva el derecho a distribuir la cuantía máxima por partida presupuestaria entre cada una de las líneas y en función del número de solicitudes presentadas con el fin de atender al mayor número de beneficiarios. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión de acuerdo a lo establecido en el art. 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. Esta convocatoria fija, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por importe de 100.000 €.

IX. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Las cuantías máximas por proyecto subvencionable son las siguientes:

Línea 1. Proyectos de modernización digital, para pequeñas y micro empresas. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2. Proyectos de mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para empresas comerciales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

2. Las entidades beneficiarias, pequeñas y micro empresas, de las líneas 1 y 2 podrá solicitar un máximo de un proyecto independiente por cada línea. La cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 8.000 euros (IVA excluido).

X. Criterios de valoración

Se realizará por parte de la Delegación de Desarrollo Económico informe valorado sobre la solvencia técnica y económica de cada proyecto por línea, entendiéndose por tal la viabilidad de las propuestas presentadas conforme a los objetivos de la convocatoria y la elegibilidad respecto a los proyectos y actuaciones subvencionables, así como los conceptos elegibles de los gastos e inversiones.

Sobre la propuesta de valoración del proyecto subvencionable, para determinar el importe de la subvención a conceder se aplicarán los siguientes criterios.

La puntuación determinará la cuantía de la subvención por Línea.

Línea 1. Máximo 70 puntos

- Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 30 puntos)
 - Se valora con 30 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
 - Se valora con 25 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.
 - Se valora con 20 puntos las entidades de más de 11 trabajadores.
- Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 40 puntos)





- Se valora con 30 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
- Se valora con 35 puntos cuando la inversión está de entre 1.501 y 3.000 euros.
- Se valora con 40 puntos cuando la inversión es más de 3.000 euros.

Línea 2. Máximo 50 puntos

1. Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 20 puntos)
 - Se valora con 20 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
 - Se valora con 15 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.
 - Se valora con 10 puntos las entidades de más de 11 trabajadores.
2. Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 30 puntos)
 - Se valora con 20 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
 - Se valora con 25 puntos cuando la inversión está de entre 1.501 y 5.000 euros.
 - Se valora con 30 puntos cuando la inversión es más de 5.000 euros

XI. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.
2. La convocatoria será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) quien remitirá el extracto al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

3. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, en el anexo II, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.
4. Las solicitudes de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán de forma electrónica por Internet con un certificado electrónico reconocido (certificado electrónico o DNI-e) e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Los formularios de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por los solicitantes, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página Web del Ayuntamiento de Guadaíra <https://www.alcaladeguadaira.es>.

XII. Documentación a presentar.

La solicitud deberá acompañarse de la de la siguiente documentación independientemente de la línea de ayudas solicitada:

A. Identificación del solicitante.

- Copia del NIF de la persona jurídica solicitante de la subvención.
- Copia del DNI/NIE/NIF de solicitante de la subvención en caso de persona física y no presentarse por la sede electrónica
- Copia de las escrituras de constitución legalmente actualizada y depositada en el Registro correspondiente, donde se indique que el domicilio fiscal de la entidad solicitante se encuentra en Alcalá de Guadaíra.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

B. Documentación económica y fiscal.

- Copia de la Declaración del Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio 2021. Si el inicio de la actividad empresarial hubiese sido posterior a 1 de enero de 2022 la entidad solicitante deberá aportar





una declaración expresa responsable que acredite el volumen de negocio y copia de las declaraciones mensuales o trimestrales del IVA (Modelo 303).

- Copia del documento RNT (Relación nominal de trabajadores) de cuenta de cotización de la Seguridad Social correspondiente al mes de enero de 2022 donde se indique la relación nominal de los trabajadores por cuenta ajena.
- Certificado de la Agencia Tributaria actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, del local de desarrollo de la actividad en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.
- En caso de persona física sin trabajadores, informe de vida laboral y bases de cotización actualizado.

C. Documentación del proyecto subvencionable.

Memoria descriptiva del proyecto con detalle de las actuaciones a realizar y para las cuáles se solicita la subvención, en la que se describa y cuantifique la información relacionada con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Descripción separada de gastos y/o inversiones a llevar a cabo por cada proyecto según la línea de subvención por la que opta.
- Plazo temporal, cronograma o calendario de ejecución de las actuaciones programadas.
- Especificación de la relación entre la cuantía solicitada y los objetivos perseguidos en el proyecto, justificando su contribución a la modernización y/o transformación digital y mejora de la competitividad del solicitante.
- Copia de presupuestos o facturas por proyecto que justifican la cuantía de la inversión a realizar.

Con independencia de esta documentación exigida, el Servicio municipal de Desarrollo Económico se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

XIII. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Delegación de Desarrollo Económico, quien realizará una evaluación previa mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- **Presidencia:** La Concejala - Delegada de Desarrollo Económico.
- **Secretaría:** El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- **Vocalías:** Dos o más vocales nombrados por la concejala-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a los solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe y se formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales, con detalle de la cuantía de la subvención, la cuantía a aportar con recursos propios y el plazo máximo de ejecución del proyecto.





2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

XIV. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- a) Las personas autónomas, las empresas y entidades solicitantes que han resultado beneficiarias, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución del proyecto.
- b) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

2. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

XV. Otorgamiento de la Subvención.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

XVI. Forma de Pago.

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado (anexo III).

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

XVII. Justificación de la subvención concedida.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada,





aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

3. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

4. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo máximo de seis meses a partir de la presentación, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, y tras la oportuna liquidación se procederá al abono de la cuantía resultante de la misma. Los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente no se incluirán en el cómputo del plazo de comprobación.

5. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en las presentes bases reguladoras. Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:

1) Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.

2) Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.

3) En el caso de los proyectos acogidos a las Líneas 1 y 2, en la memoria se incluirán fotografías del resultado de la ejecución tomadas en la medida de lo posible desde el mismo ángulo que las incluidas en la solicitud, que también se incluirán en la memoria.

4) En el caso de las actuaciones relacionadas con redes sociales, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando, el número de usuarios a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que tras la ejecución de las acciones haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.

3) Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. En cuanto a los pagos, de acuerdo a la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se





establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones de acuerdo a la normativa vigente.

8. En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

9. En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, y en su caso, iniciando el correspondiente expediente de reintegro.

11. Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceras personas. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo al artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

12. La Delegación de Desarrollo Económico, comprobará el proyecto subvencionado, y verificarán la ejecución de la actuación y la adecuación de la misma, dejando constancia del resultado de la misma mediante el correspondiente informe o acta.

XVIII. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Responder ante la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
2. En todo caso, las personas beneficiarias de la subvención quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le solicite la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.
3. Permitir el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en el que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
4. Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas y Privadas.
5. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal, ni con la Seguridad Social.
6. Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.





7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de la Intervención General del Estado así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y de más documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de las Bases o esta convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

XIX. Aceptación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

2. La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

XX. Reintegro.

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las personas beneficiarias.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar.
4. Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
5. Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
6. Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases

XXI. Anexos.

Esta convocatoria consta de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Listado de epígrafes del Impuestos de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la subvención
- Anexo II: Modelo de Solicitud.
- Anexo III: Modelo de solicitud de pago anticipado.
- Anexo IV: Modelo de aceptación de subvención propuesta.





ANEXO I. LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADOS ADMITIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

(Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990)

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales

SECCIÓN 1. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

3	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN
Agrupación 31	Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte)
Agrupación 32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
Agrupación 33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)
Agrupación 34	Construcción de maquinaria y material eléctrico
Agrupación 35	Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)
Agrupación 36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
Agrupación 38	Construcción de otro material de transporte
Agrupación 39	Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares
4	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
Agrupación 41	Industrias de productos alimenticios y bebidas
Agrupación 42	Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco
Agrupación 43	Industria textil
Agrupación 44	Industria del cuero
Agrupación 45	Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
Agrupación 46	Industrias de la madera, corcho y muebles de madera
Agrupación 47	Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición
Agrupación 48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
Agrupación 49	Otras industrias manufactureras
5	CONSTRUCCIÓN
Agrupación 50	Construcción
6	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES
Agrupación 64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos





	permanentes
Agrupación 65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 66	Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos
Agrupación 67	Servicio de alimentación
Agrupación 68	Servicio de hospedaje
Agrupación 69	Reparaciones
7	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Agrupación 75	Actividades anexas a los transportes
Agrupación 76	Telecomunicaciones
9	OTROS SERVICIOS
Agrupación 93	Educación e investigación
Agrupación 94	Sanidad y servicios veterinarios
Agrupación 95	Asistencia y servicios Sociales
Agrupación 96	Servicios recreativos y culturales
Agrupación 97	Servicios personales
Agrupación 99	Servicios no clasificados en otras rúbricas

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales

SECCIÓN 1. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

6	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES
Agrupación 64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes
Agrupación 65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.





ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS. SEGUNDA CONVOCATORIA.

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige:

SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		NIF:
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL:		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:	C.P.:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO SOCIAL:		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:	C.P.:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:	C.P.:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:		
<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

TIPO DE ENTIDAD:		
<input type="radio"/> Trabajador/a autónomo/a <input type="radio"/> Pequeña o micro empresa		
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:	EPÍGRAFE IAE:	FECHA ALTA IAE:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD:		
<input type="text"/>		
LOCALIDAD:	Nº TRABAJADORES:	VOL. NEGOCIO EJERCICIO 2021 (€):
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>





3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARGO QUE OSTENTA:			TELÉFONO DE CONTACTO:
<input type="text"/>			<input type="text"/>

4. PROYECTOS POR LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE OPTA

a) Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales (Máximo 1 proyecto).

- Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología.
- Automatización de procesos internos para mejorar la gestión, la eficiencia y la productividad.
- Redefinición de la relación con clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico.

b) Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales (Máximo 1 proyecto).

- Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial.
- Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del establecimiento.
- Actuaciones que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento comercial.
- Campañas de imagen o marketing para la promoción de ventas, animación comercial y publicidad.

5. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

A. Identificación de la persona solicitante.

<input type="checkbox"/> Copia del NIF de la persona jurídica solicitante de la subvención.
<input type="checkbox"/> Copia de las escrituras de constitución de la entidad legalmente actualizada y depositada en el Registro correspondiente, donde se indique que el domicilio social de la entidad solicitante se encuentra en Alcalá de Guadaíra.
<input type="checkbox"/> DNI de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
<input type="checkbox"/> Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.





B. Documentación económica y fiscal.

<input type="checkbox"/> Copia de la Declaración del Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio 2021. Si el inicio de la actividad empresarial hubiese sido posterior a 1 de enero de 2022, la entidad solicitante deberá aportar una declaración expresa responsable que acredite el volumen de negocio y copia de las declaraciones mensuales o trimestrales del IVA (Modelo 303).
<input type="checkbox"/> Copia del documento RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de la Seguridad Social correspondiente al mes de enero de 2022 donde se indique la relación nominal de los trabajadores por cuenta ajena.
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal de la persona solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.
<input type="checkbox"/> En caso de personas físicas, sin trabajadores, Informe actualizado de vida laboral y bases de cotización.

C. Memoria descriptiva de los proyectos subvencionables.

Nombre y objetivos de cada proyecto por líneas, con detalle de las actuaciones a realizar y para las cuales se solicita la subvención:

Línea 1

Nombre proyecto:	
Actuaciones:	
Objetivos:	

Línea 2

Nombre proyecto:	
Actuaciones:	
Objetivos:	





DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO/A, LUGAR, FECHA Y FIRMA

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Tener la condición de pequeña o micro empresa constituida como autónomo/a o sociedad de carácter mercantil que ejerce su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.
- Que su actividad se encuadra dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Que está dada de alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Que no haya sido propuesto como beneficiario provisional en la primera convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en al ámbito local, aprobadas por Junta de Gobierno Local en el ejercicio 2021 y publicadas extracto en BOP nº209 de 9 de septiembre de 2021 (BDNS:582519).
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
- Que posee capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada.

En , a de de 2022

FIRMA DE: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ANEXO III. SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO. SEGUNDA CONVOCATORIA





D. / Dña. , con DNI ,
en representación de , con NIF
 y domicilio social en

DECLARA

Habiendo sido beneficiario/a, y conforme a lo establecido en el punto 'XVI. Forma de pago' de esta convocatoria, solicitamos un pago anticipado de la subvención concedida de acuerdo al siguiente detalle:

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.

Anticipo del 50 %

EL/LA SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que se compromete a la ejecución del 100% del proyecto aprobado
- Que no ha solicitado, ni está en situación de concurso de acreedores
- Que no ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeto/a a intervención judicial
- Que no ha sido inhabilitado/a

En , a de de 2022

Firma de la persona solicitante o representante legal de la Entidad





ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PROPUESTA. SEGUNDA CONVOCATORIA

D. / Dña. , con DNI ,
en representación de , con NIF
 y domicilio social en ,

Habiendo sido propuesto como beneficiario/a provisional de la subvención, y conforme a lo establecido en el artículo 11 de las Bases, manifiesta que:

- Acepta la subvención propuesta.**
- Renuncia a la subvención propuesta.**

En , a de de 2022

Firma de la persona solicitante o representante legal de la Entidad

